



ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2019

Fideicomiso Público denominado
"Banco Estatal de Tierra"

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

3.2 Criterios de selección

3.3 Alcance

3.4 Procedimientos de Auditoría

3.5 Auditor Externo

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Ingresos

4.1.3 Egresos

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

4.2.5 Revisión de recursos

4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

4.2.7 Mecanismos de control interno

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspectorada de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra"**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.

- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 12 de octubre de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública,

adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al **Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra"**, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$32,255,337.39	\$29,195,842.89	90.51 %
Egresos	\$3,938,854.06	\$3,175,512.76	80.62 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso devengado fue por \$32,255,337.39 la muestra auditada fue por \$29,195,842.89 se alcanzó una revisión del 90.51 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso devengado fue por \$3,938,854.06 la muestra auditada fue por \$3,175,512.76 se alcanzó una revisión del 80.62 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes

muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Jorge Plaza y González contratado por el Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra" para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cinco secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y la revisión realizada por el Auditor Externo.

3.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

- I. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:
 - a) Que la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
 - b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
 - c) Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.
 - d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
 - e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría realizada, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integran el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado.

En este sentido, la auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y el alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 ALCANCE

Los Programas Presupuestarios como herramienta técnica de gestión, constituyen la categoría (clasificación) que organiza en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, durante la Auditoría de Desempeño realizada al Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra", se verificó la congruencia de los objetivos de los Programas Presupuestarios 2019, con el Plan Estatal de Desarrollo 2019; el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR) de dichos Programas; el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades; así como de los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; el registro de los recursos asignados; la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas; así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas.

3.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Para obtener evidencia, suficiente, competente, pertinente y relevante, se procedió a:

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

Verificar las metas de gasto, así como la aplicación de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios para el cumplimiento de los objetivos.

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).

3.5 AUDITOR EXTERNO

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y verificó que la evidencia del cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informe final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo, en su caso.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada, del ejercicio 2019, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$139,700.00

Documentación soporte:

Estado de Actividades.

Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Derivado de la revisión a los estados Financieros se observó lo siguiente:

Por \$139,700.00, corresponde a la diferencia que resultó al comparar el importe que presenta el concepto: Productos de Tipo Corriente, del documento: Estado de Actividades de la Cuenta Pública 2019, con el concepto: Productos del documento Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2019.

Remitir los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública, en la que refleje la situación patrimonial de ésta, en los términos que marca la legislación correspondiente; además de que los Estados Financieros tengan la interrelación congruente que guardan entre sí, y la estructura que marca la normatividad correspondiente. (Anexo 1).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 36, 45, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 33, fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$139,634,500.00

Documentación soporte:

Estado de Actividades.

Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Derivado de la revisión a los estados Financieros se observó lo siguiente:

Por \$139,634,500.00, corresponde a la diferencia que resultó al comparar el importe que presenta el concepto: Aprovechamientos, del documento: Estado de Actividades de la Cuenta Pública 2019, con el concepto: Aprovechamientos del documento Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2019.

Remitar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública, en la que refleje la situación patrimonial de ésta, en los términos que marca la legislación correspondiente; además de que los Estados Financieros tengan la interrelación congruente que guardan entre sí, y la estructura que marca la normatividad correspondiente. (Anexo 2).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 36, 45, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 33, fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

3 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$139,600.00

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Derivado de la revisión a los estados Financieros se observó lo siguiente:

Por \$139,600.00, corresponde a la diferencia que resultó al comparar el importe que presenta el concepto: Productos, del documento: Estado de Flujos de Efectivo de la Cuenta Pública 2019, con el concepto: Productos del documento Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2019.

Remitar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública, en la que refleje la situación patrimonial de ésta, en los términos que marca la legislación correspondiente; además de que los Estados Financieros tengan la interrelación congruente que guardan entre sí, y la estructura que marca la normatividad correspondiente. (Anexo 3).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 36, 45, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 33, fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$33,376,700.00

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.
Derivado de la revisión a los estados Financieros se observó lo siguiente:

Por \$33,376,700.00, corresponde a la diferencia que resultó al comparar el importe que presenta el concepto: Otros Orígenes de Operación, del documento: Estado de Flujos de Efectivo de la Cuenta Pública 2019, con el concepto: Ingresos Derivados de Financiamientos del documento Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2019.

Remitir los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública, en la que refleje la situación patrimonial de ésta, en los términos que marca la legislación correspondiente; además de que los Estados Financieros tengan la interrelación congruente que guardan entre sí, y la estructura que marca la normatividad correspondiente. (Anexo 4).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 4, fracción XXII, 36, 45, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 33, fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$106,118,000.00

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.
Derivado de la revisión a los estados Financieros se observó lo siguiente:

Por \$106,118,000.00, corresponde a la diferencia que resultó al comparar el importe que presenta el concepto: Origen, del documento: Estado de Flujos de Efectivo de la Cuenta Pública 2019, con el concepto Total del documento Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2019.

Remitir los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública, en la que refleje la situación patrimonial de ésta, en los términos que marca la legislación correspondiente; además de que los Estados Financieros tengan la interrelación congruente que guardan entre sí, y la estructura que marca la normatividad correspondiente. (Anexo 5).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 36, 45, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 33, fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

6 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$61,682,100.00

Documentación soporte:

Estado Analítico del Activo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Derivado de la revisión a los estados Financieros se observó lo siguiente:

Por \$61,682,100.00, corresponde a la diferencia que resultó al comparar el importe que presenta el concepto: Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso, del documento: Estado Analítico del Activo, con el concepto: Inversión Pública del documento Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Remitir los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública, en la que refleje la situación patrimonial de ésta, en los términos que marca la legislación correspondiente; además de que los Estados Financieros tengan la interrelación congruente que guardan entre sí, y la estructura que marca la normatividad correspondiente. (Anexo 6).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 4, fracción XXII, 36, 45, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 33, fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

7 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$102,500.00

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Derivado de la revisión a los estados Financieros se observó lo siguiente:

Por \$102,500.00, corresponde a la diferencia que resultó al comparar el importe que presenta el concepto: Resultados del Ejercicio (2018) más Resultados de Ejercicios Anteriores (2018), del documento: Estado de

Situación Financiera, con el concepto Resultados de Ejercicios Anteriores (2019) del documento Estado de Situación Financiera.

Remitir los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública, en la que refleje la situación patrimonial de ésta, en los términos que marca la legislación correspondiente; además de que los Estados Financieros tengan la interrelación congruente que guardan entre sí, y la estructura que marca la normatividad correspondiente. (Anexo 7).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 4, fracción XXII, 36, 45, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 33, fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

8 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$71,899,900.00

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Derivado de la revisión a los estados Financieros se observó lo siguiente:

Por \$71,899,900.00, corresponde a la diferencia que resultó al comparar el importe que presenta el concepto: Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso, del documento: Estado de Flujos de Efectivo de la Cuenta Pública 2019, con el concepto: Inversión Pública del documento Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Remitir los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública, en la que refleje la situación patrimonial de ésta, en los términos que marca la legislación correspondiente; además de que los Estados Financieros tengan la interrelación congruente que guardan entre sí, y la estructura que marca la normatividad correspondiente. (Anexo 8).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante oficio número BET-DG/675/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021, y recibido el 30 de septiembre de 2021, se determinó que solventa parcialmente toda vez que por \$24,221,152.73 corresponde a la documentación comprobatoria faltante de Bienes inmuebles, Infraestructura y construcciones en proceso. Por lo anterior se da por no atendido la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0161-19-90/116-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 4, fracción XXII, 36, 45, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 33, fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

9 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$604.19

Documentación soporte:

Estado de Actividades.

Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0071-90116/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra" a través del oficio No. BET-DG-714/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$604.19, corresponde a la suma de las diferencias que se determinaron al comparar las cuentas Productos e Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios del Estado de Actividades del 01/enero/2019 al 31/dic/2019 contra las cuentas Productos e Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios el Estado analítico de Ingresos del 01/ene/2019 al 31/dic/2019.

Remitir los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública, en la que refleje la situación patrimonial de ésta, en los términos que marca la legislación correspondiente; además de que los Estados Financieros tengan la interrelación congruente que guardan entre sí, y la estructura que marca la normatividad correspondiente. (Anexo 9).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 4, fracción XXII, 36, 45, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 33, fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

10 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$1,555.00

Documentación soporte:

Estado de Actividades.

Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0071-90116/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra" a través del oficio No. BET-DG-714/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$1,555.00, corresponde a la diferencia que se determinó al comparar el rubro Otros Ingresos y Beneficios del Estado de Actividades del 01/enero/2019 al 31/dic/2019 contra Estado analítico de Ingresos del 01/ene/2019 al 31/dic/2019.

Remitir los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública, en la que refleje la situación patrimonial de ésta, en los términos que marca la legislación correspondiente; además de que los Estados Financieros tengan la interrelación congruente que guardan entre sí, y la estructura que marca la normatividad correspondiente. (Anexo 10).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 4, fracción XXII, 36, 45, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33, fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

11 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$10,765.00
Otros Gastos, 31/12/2019

Documentación soporte:
Estado de Actividades.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0071-90116/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra" a través del oficio No. BET-DG-714/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$10,765.00, corresponde al saldo de Otros Gastos según el Estado de Actividades del 01/ene/2019 al 31/dic/2019.

Remitir Auxiliares de cuenta, pólizas de registro contables y presupuestarias, CFDI. Por lo que incumplió con los artículos 33, fracciones IV y XXXVIII y 54, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla. (Anexo 11).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 33, fracciones IV y XXXVIII y 54, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla.

12 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$626,565.13

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0071-90116/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra" a través del oficio No. BET-DG-714/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$626,565.13, corresponde a la diferencia que resulto de comparar Cuentas por pagar a corto plazo, según el Estado de Situación Financiera al 31/dic/2019, contra la diferencia que resulto comparar el total devengado menos el total pagado del Estado analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Remitir la integración del saldo, pólizas de registro contables y presupuestarias, CFDI, contrato y en su caso proceso de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 4, fracción XXII, 36, 42, 45, 46, 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33, fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (Anexo 12).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 4, fracción XXII, 36, 42, 45, 46, 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33, fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

13 Elemento(s) de Revisión: Derechos a Recibir Bienes o Servicios

Monto Observado: \$7,976,288.75

C00600 de fecha, 23/07/2019 por \$1,304,636.25

C00603 de fecha, 23/07/2019 por \$1,147,368.75

C00604 de fecha, 23/07/2019 por \$1,342,531.25

C00605 de fecha, 23/07/2019 por \$1,030,567.50

C00610 de fecha, 23/07/2019 por \$1,780,940.00

C00613 de fecha, 23/07/2019 por \$1,370,245.00

Documentación soporte:

Auxiliares Contables por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliares Contables por Subcuenta.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0071-90116/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra" a través del oficio No. BET-DG-714/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$7,976,288.75, corresponde a la suma de las pólizas C00600, C00603, C00604, C00605, C00610 y C00613 de fecha 23/07/2019 según Auxiliares de Cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, reporte de la integración por antigüedad con documentación comprobatoria y justificativa, contratos. Por lo que incumplió con los artículos 4, fracción XXII, 36, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33, fracciones IV y XXXVIII, 54, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (Anexo 13).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante oficio número BET-DG/675/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021; y recibido el 30 de septiembre de 2021, se determinó que no solventa parcialmente por un importe de \$3,358,464.21 quedando pendiente un importe de \$4,617,824.21 (cuatro millones seiscientos diecisiete mil ochocientos veinticuatro pesos 21/100 M.N.) que corresponde a la suma de los cheques emitidos 8978, 9178, 9351, 9358, 9361, 9362, 9363 y 9368. Deberá remitir las pólizas de registro contable y presupuestaria. Por lo anterior se da por no atendido la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0161-19-90/116-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,617,824.21 (Cuatro millones seiscientos diecisiete mil ochocientos veinticuatro pesos 21/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, cumplió con los artículos 4, fracción XXII, 36, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33, fracciones IV y XXXVIII, 54, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

14 Elemento(s) de Revisión: Derechos a Recibir Bienes o Servicios

Importe Observado: \$40,689,975.34

Anticipos para compra de predios

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0071-90116/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra" a través del oficio No. BET-DG-714/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$40,689,975.34, corresponde a la suma de los saldos de las subcuentas 1132-12-025 Claudio Suarez Reyes, 1132-17-025 Elvia Elena Muñoz Salazar, 1132-17-070 José Hugo Zurita Mercado (comercializadora Natemi) según balanza de comprobación del 01/dic/2019 al 31/dic/2019.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, auxiliar contable por subcuenta, reporte de la integración por antigüedad de saldos con documentación comprobatoria y justificativa, contratos. Por lo que incumplió con los artículos 4, fracción XXII, 36, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33, fracciones IV y XXXVIII, 54, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (Anexo 14).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante oficio número BET-DG/675/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021; y recibido el 30 de septiembre de 2021, se determinó que no solventa parcialmente por un importe de \$27,335,139.16 quedando pendiente un importe de \$13,354,836.18 corresponde a la suma del saldo observado de Claudio Suárez Reyes toda vez que no remitió el contrato de compraventa, asimismo deberá aclarar el por qué los cheques 6927 y 6929 no fueron expedidos a su nombre y remitir el contrato de compraventa realizado con Elvia Elena Muñoz Salazar de la pólizas E00232.

Por lo anterior se da por no atendido la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0161-19-90/116-CP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$13,354,836.18 (Trece millones trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y seis pesos 18/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 4, fracción XXII, 36, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33, fracciones IV y XXXVIII, 54, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

4.1.2 Ingresos

15 Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Monto Observado: \$650,293.75

D00095 de fecha, 30/06/2019 por \$123,000.00

D00096 de fecha, 30/06/2019 por \$138,375.00

D00188 de fecha, 20/12/2019 por \$128,825.00

D00189 de fecha, 31/12/2019 por \$260,093.75

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0071-90116/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra" a través del oficio No. BET-DG-714/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$650,293.75, corresponde a la suma de los abonos según las pólizas D00095 de fecha 30/06/2019, D00096 de fecha 30/06/2019, D00188 de fecha 20/12/2019, D00189 de fecha 31/12/2019.

Remitir las CFDI, estados de cuenta bancarios, fichas de depósitos bancarios o transferencias electrónicas bancarias. Por lo que incumplió con los artículos 4, fracción XXII, 36, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33, fracciones IV y XXXVIII y 54, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla. (Anexo 15).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 4, fracción XXII, 36, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33, fracciones IV y XXXVIII y 54, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla.

4.1.3 Egresos

16 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio

Monto Observado: \$353,825.00

D00188 de fecha, 12/12/2019 por \$128,825.00

D00189 de fecha, 31/12/2019 por \$225,000.00

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0071-90116/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra" a través del oficio No. BET-DG-714/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$353,825.00, corresponden a la suma de los cargos de las pólizas D00188 de fecha 20/12/2019 y D00189 de fecha 31/12/2019, según Auxiliar de Cuentas del 01/dic/2019 al 31/dic/2019.

Remitir el Análítico de Plazas (Tabuladores desglosados en los que se señale la remuneración que perciben los servidores públicos), aprobado por su Comité Técnico, transferencias electrónicas. Por lo que incumplió con el artículo 31, fracción II, inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Plantilla de personal autorizada por su Comité Técnico; nombres, descripción del puesto y salario. Por lo que incumplió con los artículos 33, fracciones IV y XXXVIII, 54, fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, pólizas de registro contables y presupuestarias, la documentación que autoriza, integra y soporta los registros, las nóminas quincenales debidamente firmadas y los recibos

firmados. Así como la correlación entre los registros y los pagos respectivos para la identificación y comprobación del gasto. Por lo que incumplió con los artículos 2 y 4, fracciones I, IV y VII, 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En el caso de realizar pagos por concepto de bonos y percepciones extraordinarias deberá remitir la autorización respectiva conforme las disposiciones que le resulten aplicables. (Anexo 16).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 31, fracción II, inciso a), 33, fracciones IV y XXXVIII, 54, fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 y 4, fracciones I, IV y VII, 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

17 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones Adicionales y Especiales

Monto Observado: \$323,784.36

C00915 de fecha, 17/12/2019 por \$25,785.54

C00919 de fecha, 17/12/2019 por \$61,687.09

C00923 de fecha, 17/12/2019 por \$20,657.30

C00926 de fecha, 17/12/2019 por \$31,880.29

C00927 de fecha, 17/12/2019 por \$40,496.58

C00932 de fecha, 17/12/2019 por \$23,048.59

C00935 de fecha, 17/12/2019 por \$33,534.39

C00945 de fecha, 17/12/2019 por \$35,326.81

D00157 de fecha, 17/12/2019 por \$22,617.77

D00189 de fecha, 31/12/2019 por \$28,750.00

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0071-90116/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra" a través del oficio No. BET-DG-714/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$323,784.36, corresponden a la suma de los cargos de las pólizas C00915 de fecha 17/12/2019, C00919 de fecha 17/12/2019, C00923 de fecha 17/12/2019, C00926 de fecha 17/12/2019, C00927 de fecha 17/12/2019, C00932 de fecha 17/12/2019, C00935 de fecha 17/12/2019, C00945 de fecha 17/12/2019, D00157 de fecha 17/12/2019 y D00189 de fecha 31/12/2019, según Auxiliar de Cuentas del 01/dic/2019 al 31/dic/2019.

Remitir el Analítico de Plazas (Tabuladores desglosados en los que se señale la remuneración que perciben los servidores públicos), aprobado por su Comité Técnico, transferencias electrónicas. Por lo que incumplió con el artículo 31, fracción II, inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Plantilla de personal autorizada por su Comité Técnico; nombres, descripción del puesto y salario. Por lo que incumplió con los artículos 33, fracciones IV y XXXVIII, 54, fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, pólizas de registro contables y presupuestarias, la documentación

que autoriza, integra y soporta los registros, las nóminas por gratificación de fin de año debidamente firmadas y los recibos firmados. Así como la correlación entre los registros y los pagos respectivos para la identificación y comprobación del gasto. Por lo que incumplió con los artículos 2 y 4, fracciones I, IV y VII, 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En el caso de realizar pagos por concepto de bonos y percepciones extraordinarias deberá remitir la autorización respectiva conforme las disposiciones que le resulten aplicables. (Anexo 17).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 31, fracción II, inciso a), 33, fracciones IV y XXXVIII, 54, fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 y 4 fracciones I, IV y VII, 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

18 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento

Monto Observado: \$106,810.60

C00471 de fecha, 18/06/2019 por \$27,979.20

C00585 de fecha, 05/07/2019 por \$27,979.20

C00632 de fecha, 31/07/2019 por \$22,873.00

C00951 de fecha, 10/12/2019 por \$27,979.20

Documentación soporte:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias
Transferencias Electrónicas Bancarias
CFDI

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0071-90116/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra" a través del oficio No. BET-DG-714/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$106,810.60, corresponde a la suma de los cargos de las pólizas C00471 de fecha 18/06/2019, C00585 de fecha 05/07/2019, C00632 de fecha 31/07/2019 y C00951 de fecha 10/12/2019.

Remitir proceso de adjudicación y el contrato. Por lo que incumplió con los artículos 33, fracción IV, 54, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla; 15, 16, 102 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (Anexo 18).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 33 fracción IV, 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla y 15, 16, 102, 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

19 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento

Monto Observado: \$80,313.91
D00105 de fecha, 30/06/2019 por \$45,235.04
C00527 de fecha, 12/07/2019 por \$7,424.00
D00159 de fecha, 31/12/2019 por \$9,218.29
C00960 de fecha, 20/12/2019 por \$9,218.29
C00959 de fecha, 20/12/2019 por \$9,218.29

Documentación soporte:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias
Póliza de Cheque
CFDI

Descripción de la(s) Observación(es):

Pólizas de Registro Contables y Presupuestarias.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0071-90116/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra" a través del oficio No. BET-DG-714/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$80,313.91, corresponde a la suma de los cargos de las pólizas según las pólizas D00105 de fecha 30/06/2019, C00527 de fecha 12/07/2019, D00159 de fecha 31/12/2019, C00960 de fecha 20/12/2019 y C00959 de fecha 20/12/2019.

Remitir proceso de adjudicación y contrato. Por lo que incumplió con los artículos 33, fracción IV, 54, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla; 15, 16, 102 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (Anexo 19).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 33 fracción IV, 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla y 15, 16, 102, 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

20 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Monto Observado: \$219,021.72
C00316 de fecha, 07/05/2019 por \$18,251.81
C00317 de fecha, 07/05/2019 por \$18,251.81
C00318 de fecha, 07/05/2019 por \$18,251.81
C00319 de fecha, 07/05/2019 por \$18,251.81
C00320 de fecha, 07/05/2019 por \$18,251.81
C00321 de fecha, 07/05/2019 por \$18,251.81
C00322 de fecha, 07/05/2019 por \$18,251.81
C00323 de fecha, 07/05/2019 por \$18,251.81
C00324 de fecha, 07/05/2019 por \$18,251.81
C00325 de fecha, 07/05/2019 por \$18,251.81

C00326 de fecha, 07/05/2019 por \$18,251.81
C00327 de fecha, 07/05/2019 por \$18,251.81

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta
Pólizas de Registro contables y presupuestarias
CFDI

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.
Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0071-90116/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra" a través del oficio No. BET-DG-714/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$219,021.72, corresponde a la suma de los cargos de las pólizas C00316, C00317, C00318, C00319, C00320, C00321, C00322, C00323, C00324, C00325, C00326, C00327 de fecha 07/05/2019.

Remitir proceso de adjudicación y contrato. Por lo que incumplió con los artículos 33, fracción IV, 54, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla; 15, 16, 102 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (Anexo 20).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 33 fracción IV, 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla y 15, 16, 102, 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

21 Elemento(s) de Revisión: Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales

Importe Observado: \$1,304,925.91
C00154 de fecha, 30/11/2019

Documentación soporte:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Pólizas de Registro Contable y Presupuestal.
Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0071-90116/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra" a través del oficio No. BET-DG-714/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$1,304,925.91, corresponde al cargo por los Servicios Financieros y Bancarios de la póliza D00154 de fecha 30/11/2019.

Remitir el contrato, las pólizas de registro contables y presupuestarias por el pago, CFDI, estado de cuenta bancario y los estados de cuenta que integran el importe de las comisiones adeudadas del Fideicomiso. Por lo que incumplió con los artículos 4, fracción XXII, 36, 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental,

33,fracción IV, 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 102, 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (Anexo 21).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 4 fracción XXII, 36, 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33 fracción IV, 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla y 102, 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

22 Elemento(s) de Revisión: Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales

Importe Observado: \$600,571.40

D00164 de fecha, 30/12/2019

Documentación soporte:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Pólizas de Registro Contable y Presupuestal.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0071-90116/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra" a través del oficio No. BET-DG-714/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$600,571.40, corresponde al cargo por los Servicios Financieros y Bancarios de la póliza D00164 de fecha 30/12/2019.

Remitir el contrato del Fideicomiso, las pólizas de registro contables y presupuestarias por el pago, CFDI, estado de cuenta bancario y los estados de cuenta que integran el importe de las comisiones pendientes. Por lo que incumplió con los artículos 4, fracción XXII, 36, 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33, fracción IV, y 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 102, 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (Anexo 22).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 4 fracción XXII, 36, 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33 fracción IV, 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla y 102, 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

23 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$186,259.86

No presento Documentación Comprobatoria

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0071-90116/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra" a través del oficio No. BET-DG-714/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$186,259.86, corresponde a las subcuentas conservación y mantenimiento menor de inmuebles, instalación, reparación y mantenimiento, reparación y mantenimiento de equipo y servicios de limpieza y manejo de desechos, según su Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del gasto al 31/dic/2019.

No presento requisiciones, cotizaciones, invitaciones, así como condiciones de pago, el cuadro comparativo. Por lo que incumplió con el artículo 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no presento CFDI en formato PDF y XML. Por lo que incumplió con el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no presento pólizas de registro contables y presupuestarias. Por lo que incumplió con los artículos 2 y 4, fracciones I, IV y VII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, no presento a través de los procedimientos de excepción a la misma, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecen en el presupuesto de egresos respectivo, de acuerdo con los artículos 47, fracción IV y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Por lo que incumplió con el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, asimismo, no presento el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones. Por lo que incumplió con el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no presentó el procedimiento de adjudicación directa. Por lo que incumplió con el artículo 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir requisiciones de mantenimiento y/o conservación, CFDI en formato PDF y XML, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), bitácoras de conservación y mantenimiento menor, pólizas de registro contables y presupuestarias, proceso de adjudicación, además si fue adjudicación directa su dictamen de justificación a la excepción, contratos. (Anexo 23).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Contratos

Cotizaciones

Proceso de Adjudicación

Requisición de contratación

Bitácoras de Mantenimiento

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0071-90116/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra" a través del oficio No. BET-DG-714/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$186,259.86, corresponde a las subcuentas conservación y mantenimiento menor de inmuebles, instalación, reparación y mantenimiento, reparación y mantenimiento de equipo y servicios de limpieza y

manejo de desechos, según su Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del gasto al 31/dic/2019.

Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles:

Remite la Factura o CFDI por \$19, 670.12, de Constructora de Obras Civiles Franco SA de CV, por concepto de Hechura y colocación de Persiana Enrollable. Remite la Factura o CFDI por \$19, 670.12, de Constructora de Obras Civiles Franco SA de CV, por concepto de Hechura y colocación de Persiana Enrollable, en distintas áreas del Banco Estatal de Tierra, no indica; cantidad o M2 atendidos, precio unitario por pieza o M2, etc. La documentación faltante que no fue remitida por la entidad fiscalizada consiste en; cotizaciones a precios de mercado, el cuadro comparativo de las propuestas y el contrato respectivo.

Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo:

Por el concepto de Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo, remite la Factura número 1501 de Grupo Comercial JASVA SA de CV, por \$14,906.00, por concepto de Limpieza Profunda en Tapicería de Sillas y Sillones. No remite la documentación por el importe indicado, solo remite la Factura citada, no dice; la cantidad de piezas atendidas, el tipo de tapicería aplicado y el precio unitario por pieza o lote etc. La documentación faltante que no fue remitida por la entidad fiscalizada consiste en; cotizaciones a precios de mercado, el cuadro comparativo de las propuestas y el contrato respectivo.

Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte:

Por el concepto de Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte, remite las Facturas con números 306 y 320 de Aarón Miguel Bonilla Vázquez, de fechas 28 de marzo y 26 de abril de 2019 por \$3,728.00 y \$16,928.01 respectivamente, que suman \$20, 656.00, por concepto de colocación de Piso Laminado Terza, Casual Classic Cherry. La documentación faltante que no fue remitida por la entidad fiscalizada consiste en; cotizaciones a precios de mercado, el cuadro comparativo de las propuestas y el contrato respectivo. Deberá reclasificar este gasto a la Cuenta correspondiente.

Por lo anterior se da por no atendida la observación y se determina la presente Solicitud de Aclaración.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0161-19-90/116-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos: 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54, fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número BET-DG/675/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

El Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra" es una entidad de la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Tiene como objeto ser la instancia responsable de generar un portafolio de reservas territoriales en el estado de Puebla, para impulsar el desarrollo urbano sustentable de todo tipo de proyectos inmobiliarios mediante la adquisición y gestión de áreas de suelo o predios de los centros de población para destinarlos al crecimiento, consolidación, conservación y mejoramiento de los centros de población.

4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

El artículo 5 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, establece que "los programas que realicen las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, se sujetarán a los objetivos y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo".

El artículo 22 señala, que los planes y programas que se elaboren deberán someterse a un análisis de congruencia, para asegurar que los objetivos, metas y estrategias conduzcan al desarrollo integral y equilibrado del estado.

El Manual de Programación y Presupuestación 2019 emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración, señala que los Programas Presupuestarios son la categoría programática que permite organizar en forma representativa y homogénea las asignaciones de los recursos para el cumplimiento de sus metas, son un conjunto de acciones específicas de la administración encaminadas a resolver un problema de carácter público, se realiza conforme la Metodología de Marco Lógico (MML) que es una herramienta de planeación basada en la estructuración y solución de problemas, permite presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad. La estructura y aplicación de esta metodología permite relacionar los Programas Presupuestarios con el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior, se verificó que el objetivo estratégico a nivel de Fin del Programa Presupuestario "Constitución de Reserva Territorial" guarde congruencia con el objetivo del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2019, con el fin de identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal. Esto se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 1
Congruencia del objetivo estratégico del Programa Presupuestario, con el PED

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2019	
Eje 4: Infraestructura, movilidad y desarrollo sostenible y sustentable	"Constitución de Reserva Territorial"	
Objetivo General	Objetivo a nivel Fin	Indicador de Fin
Integrar regionalmente al Estado, mejorando la gestión territorial con base en criterios y tendencias económicas, políticas, sociales y medioambientales.	Contribuir al ordenamiento territorial del estado de Puebla para facilitar la gestión del desarrollo urbano mediante el aseguramiento y/o adquisición de áreas de suelo y/o predios, consolidando un portafolio de reservas territoriales.	Porcentaje de proyectos estratégicos atendidos.

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base al Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra" a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.2.1 Resultado:

El objetivo estratégico a nivel de Fin, guarda congruencia con el objetivo establecido en el Eje 4 del Plan Estatal de Desarrollo 2019 "Infraestructura, movilidad y desarrollo sostenible y sustentable".

4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

El Manual de Programación Presupuestación 2019 establece, que la MML proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la MML no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la MIR.

Asimismo, establece que la MIR registra de forma resumida información sobre un programa; el "Fin", es la razón para realizar el programa; el "Propósito", es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios proporcionados; los "Componentes", son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las "Actividades", aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Además, la lógica vertical y horizontal de la MIR permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. Los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Por lo tanto, se verificó si en la elaboración del Programa Presupuestario se consideró lo establecido en la MML: que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los Componentes del programa, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuye de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que en el diseño del Programa Presupuestario se cumple con los elementos de la MML-MIR, así como los que se consideran en las fichas técnicas de los indicadores. Lo anterior se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 2
Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2019

PP: "Constitución de Reserva Territorial"			
Presupuesto aprobado en miles de pesos: \$67,620.8			
Fin	Indicador	Método de cálculo	
Contribuir al ordenamiento territorial del estado de Puebla para facilitar la gestión del desarrollo urbano mediante el aseguramiento y/o adquisición de áreas de suelo y/o predios, consolidando un portafolio de reservas territoriales.	Porcentaje de proyectos estratégicos atendidos.	(Número de proyectos gestionados para la adquisición de reservas territoriales/Número de proyectos programados)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
Propósito	Indicador	Método de cálculo	
Identificar, gestionar y adquirir áreas de suelo y/o predios en los diferentes municipios del estado de Puebla.	Porcentaje de gestiones realizadas para la adquisición de reserva territorial en los diferentes municipios.	(Municipios del estado de Puebla, con gestiones para el aseguramiento y/o adquisición de áreas de suelo y/o predios/Total de municipios del estado de Puebla programados con gestiones de aseguramiento y/o adquisición de áreas de suelo y/o predios)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficiencia
		Unidad de medida	Porcentaje
Componente 1	Indicador	Método de cálculo	
Consolidación de proyectos estratégicos.	Porcentaje de avance de los levantamientos topográficos de las áreas de suelo y/o predios comprendidos en los proyectos estratégicos para la consolidación de un portafolio de reservas territoriales.	(Número de levantamientos topográficos realizados de las áreas de suelo y/o predios/Total de levantamientos topográficos planeados de las áreas de suelo y/o predios)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficiencia
		Unidad de medida	Porcentaje
Meta programada 100.00%			
Actividad			
1. Realización de levantamientos topográficos para conocer las características de las áreas de suelo y/o predios comprendidos en los proyectos estratégicos para la consolidación de un portafolio de reservas territoriales.			
Componente 2	Indicador	Método de cálculo	
Adquisición de áreas de suelo y/o predios.	Porcentaje de áreas de suelo y/o predios adquiridos en los diferentes municipios del estado de Puebla.	(Número de áreas de suelo y/o predios adquiridos/Total de áreas de suelo y/o predios planeados para su adquisición)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficiencia
		Unidad de medida	Porcentaje
Meta programada 100.00%			
Actividades			
1. Realización 20 contratos de compra venta para el aseguramiento y adquisición de áreas de suelos y/o predios para consolidar un portafolio de reservas territoriales.			

2. Realización de 100 reuniones con los poseedores o propietarios de las áreas de suelo y/o predios que se requieren adquirir para la consolidación del portafolio de reservas territoriales.

Componente 3	Indicador	Método de cálculo	
Regularización de las áreas de suelo y/o predios irregulares.	Porcentaje de documentos obtenidos para la regularización de las áreas de suelo y/o predios.	(Número de documentos obtenidos de las gestiones de regularización de áreas de suelo y/o predios ante las diferentes autoridades/Total de documentos programados de gestionar para regularizar las áreas de suelo y/o predios ante diferentes autoridades)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficiencia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%
Actividad			
1. Obtención de documentos para la regularización de las áreas de suelo y/o predios tendiente a la adquisición y/o posesión de las áreas de suelo y/o predios.			

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra" a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.3.1 Resultado:

El diseño del programa presupuestario "Constitución de Reserva Territorial" estableció 4 Actividades que son las necesarias y suficientes para la generación de 3 Componentes, los cuales permiten el logro del Propósito y éste contribuir al logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente, se establecieron 3 indicadores de gestión que corresponden a la dimensión de eficiencia.

Asimismo, se identificó que, no especifica los supuestos para cada uno de los objetivos del programa presupuestario.

El diseño del programa presupuestario "Constitución de Reserva Territorial" no cumple con los elementos que determina la MML-MIR.

Recomendación: 90116-02EPE-01-2019

Para la elaboración del Programa Presupuestario, la Entidad Fiscalizada deberá especificar los supuestos para cada uno de los objetivos del programa presupuestario, o en su caso, explicar las causas por las que no se cumple con la metodología.

4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

La MML, establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe, o si ciertos resultados han sido logrados, o no han sido logrados, permitiendo evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos clave o factores críticos que interesa monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunica el nivel de desempeño esperado y permite enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los 3 indicadores de Componente y las 4 Actividades contenidos en el Programa Presupuestario "Constitución de Reserva Territorial", lo que a continuación se presenta:

PP: "Constitución de Reserva Territorial"

Componente 1: Consolidación de proyectos estratégicos.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de avance de los levantamientos topográficos de las áreas de suelo y/o predios comprendidos en los proyectos estratégicos para la consolidación de un portafolio de reservas territoriales.	(Número de levantamientos topográficos realizados de las áreas de suelo y/o predios/Total de levantamientos topográficos planeados de las áreas de suelo y/o predios)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	100.00%	
	Meta alcanzada:	108.33%	
	Cumplimiento del indicador: 108.33%		
Actividad	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realización de levantamientos topográficos para conocer las características de las áreas de suelo y/o predios comprendidos en los proyectos estratégicos para la consolidación de un portafolio de reservas territoriales.	Porcentaje	108.33%	108.33%

Componente 2: Adquisición de áreas de suelo y/o predios.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de áreas de suelo y/o predios adquiridos en los diferentes municipios del estado de Puebla.	(Número de áreas de suelo y/o predios adquiridos/Total de áreas de suelo y/o predios planeados para su adquisición)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	100.00%	
	Meta alcanzada:	160.00%	
	Cumplimiento del indicador: 160.00%		
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realización 20 contratos de compra venta para el aseguramiento y adquisición de áreas de suelos y/o predios para consolidar un portafolio de reservas territoriales.	Porcentaje	100.00%	100.00%
2. Realización de 100 reuniones con los poseedores o propietarios de las áreas de suelo y/o predios que se requieren adquirir para la consolidación del portafolio de reservas territoriales.	Porcentaje	100.00%	100.00%

Componente 3: Regularización de las áreas de suelo y/o predios irregulares.

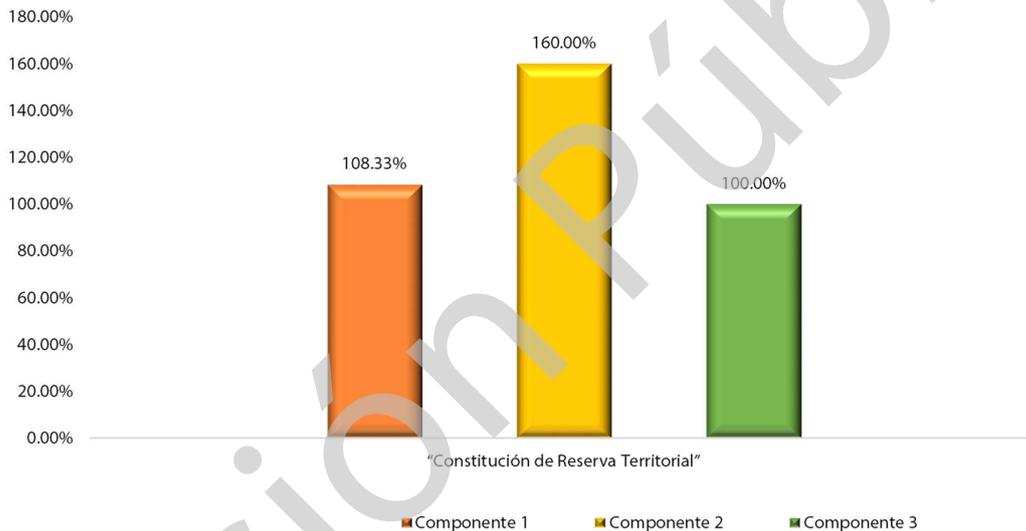
Indicador	Método de cálculo	
Porcentaje de documentos obtenidos para la regularización de las áreas de suelo y/o predios.	(Número de documentos obtenidos de las gestiones de regularización de áreas de suelo y/o predios ante las diferentes autoridades/Total de documentos programados de gestionar para regularizar las áreas de suelo y/o predios ante diferentes autoridades)*100	
	Unidad de medida:	Porcentaje

Actividad	Meta programada:		100.00%
	Meta alcanzada:		100.00%
	Cumplimiento del indicador:		100.00%
	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Obtención de documentos para la regularización de las áreas de suelo y/o predios tendiente a la adquisición y/o posesión de las áreas de suelo y/o predios.	Porcentaje	100.00%	100.00%

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra" a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Los resultados de los indicadores se presentan en el siguiente gráfico:

Gráfica 1
Cumplimiento de los Indicadores de Componente



Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra" a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.4.1 Resultado:

Lo anterior muestra que, de los 3 indicadores evaluados, 2 presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 90 y 115.9%; y 1 presenta un cumplimiento superior a 115.9%, para el logro del Propósito "Identificar, gestionar y adquirir áreas de suelo y/o predios en los diferentes municipios del estado de Puebla".

Además, las 4 Actividades evaluadas presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 90 y 115.9%.

Recomendación: 90116-04CFE-01-2019

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación e información que justifique y/o aclare el comportamiento del cumplimiento superior del indicador de Componente descrito en el resultado, así como las modificaciones al Programa.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada deberá considerar las situaciones externas que afectaron el cumplimiento de los Programas Presupuestarios, para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas.

4.2.5 Revisión de recursos

El acuerdo por el que se señala la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo anterior, se verificaron los recursos asignados al Programa Presupuestario. Lo que a continuación se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 3
Recursos por programa, ejercicio 2019
(Miles de Pesos)

Programa	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Desempeño de las funciones					
Proyectos de inversión	\$67,620.8	\$106,499.3	\$174,120.1	\$84,014.6	\$81,919.6

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el reporte de Gasto por Categoría Programática 2019, proporcionado por el Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra" a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.5.1 Resultado:

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario fue presentada de acuerdo a la clasificación programática que establece el CONAC.

4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, incisos a) y c) establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- Que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- La publicación de los programas e indicadores estratégicos y de gestión de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- Si en la administración de los recursos públicos se consideró el criterio de perspectiva de género, o en su caso, si los Programas Presupuestarios, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

4.2.6.1 Resultado:

De la publicación de los programas e indicadores, se verificó que la Entidad Fiscalizada, publicó los programas e indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.2.6.2 Resultado:

De la perspectiva de género, se identificó que la Entidad Fiscalizada realiza acciones con las que se atiende el criterio de equidad de género en la administración de los recursos públicos.

4.2.7 Mecanismos de control interno

El Control Interno es un proceso que tiene como finalidad proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales en tres categorías: operación, información y cumplimiento; así como la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción.

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- La existencia de mecanismos de control interno.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- Si ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas.

4.2.7.1 Resultado:

De los mecanismos de control interno, se identificó que, la Entidad Fiscalizada cuenta con un área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento y evaluación del Programa Presupuestario, ésta se encuentra formalmente en su estructura orgánica y es regulada por su marco normativo; cuenta con un sistema para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas; además, cuenta con códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

Además, se identificó que brinda capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación.

Asimismo, se identificó que cuenta con un área responsable de llevar a cabo la función de planeación y programación, sin embargo, no se encuentra ubicada en su marco normativo; respecto al sistema para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas no establece criterios o requisitos para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento del Programa Presupuestario.

Con relación a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, no realiza la evaluación del cumplimiento final.

Recomendación: 90116-06CID-01-2019

La Entidad Fiscalizada, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, deberá realizar acciones para fortalecer los mecanismos de control interno que aseguren la ejecución, seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas. Por lo que deberá presentar a este Ente Fiscalizador la documentación que justifique y/o aclare las acciones implementadas.

En específico, el área responsable de llevar a cabo la función de planeación y programación deberá ubicarse formalmente en su marco normativo; respecto al sistema para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas deberá establecer criterios o requisitos para la eliminación, modificación o alta de algún elemento del Programa Presupuestario.

Con relación a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, deberá realizar la evaluación del cumplimiento final.

Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

Diseño de los Programas Presupuestarios

Para la elaboración del Programa Presupuestario, la Entidad Fiscalizada deberá especificar los supuestos para cada uno de los objetivos del programa presupuestario, o en su caso, explicar las causas por las que no se cumple con la metodología. (redactar de acuerdo al hallazgo).

En atención a este resultado la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número BET-DG/674/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021, mediante el cual presenta documentación e información para aclarar y/o justificar dicha situación.

Derivado del análisis efectuado por el personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo cual el resultado se considera como no aclarado o justificado.

Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación e información que justifique y/o aclare el comportamiento del cumplimiento superior del indicador de Componente descrito en el resultado, así como las modificaciones al Programa.

En atención a este resultado la Entidad Fiscalizada remitió oficio número BET-DG/674/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021, mediante el cual presenta documentación e información para aclarar y/o justificar dicha situación.

Derivado del análisis efectuado por el personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo cual el resultado se considera como no aclarado o justificado.

Mecanismos de control interno

De los mecanismos de control interno, la Entidad Fiscalizada, no ubica formalmente en su marco normativo el área responsable de llevar a cabo la función de planeación y programación; respecto al sistema para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas no establece criterios o requisitos para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento del Programa Presupuestario.

Con relación a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, no realiza la evaluación del cumplimiento final.

En atención a este resultado la Entidad Fiscalizada remitió oficio número BET-DG/674/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021, mediante el cual se presenta documentación e información para aclarar y/o justificar dicha situación.

Derivado del análisis efectuado por el personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo cual el resultado se considera como no aclarado o justificado.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 23 observaciones, de las cuales 19 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 4 observaciones restantes se generaron: 2 Solicitudes de Aclaración y 2 Pliegos de Observaciones.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
2 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
3 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
4 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
5 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
6 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
7 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
8 Cuenta Pública.		X	\$24,221,152.73	0161-19-90/116-CP-SA-01		

9 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
10 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
11 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
12 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
13 Derechos a Recibir Bienes o Servicios		X	\$4,617,824.21		0161-19-90/116-CP-PO-01	
14 Derechos a Recibir Bienes o Servicios		X	\$13,354,836.18		0161-19-90/116-CP-PO-02	
15 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	X		\$0.00			
16 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	X		\$0.00			
17 Remuneraciones Adicionales y Especiales	X		\$0.00			
18 Servicios de Arrendamiento	X		\$0.00			
19 Servicios de Arrendamiento	X		\$0.00			
20 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
21 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	X		\$0.00			
22 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	X		\$0.00			
23 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$55,232.13	0161-19-90/116-E-SA-02		
Total			\$42,249,045.25			
TOTALES	19	4		2	2	0

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 3 Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra"** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Hugo Aguilar Hernández
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño